



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.—Capital
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 27 de Octubre

Número 245

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.802

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 27 de los corrientes al 2 de noviembre próximo.

- Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
- Peras, 9,00 y 11,00.
- Limonos Verna, 11,00 y 12'50.
- Limonos corrientes, 7'50 y 9'00.
- Uva moscatel, 7'50 y 9'00.
- Uva negra, 4'50 y 6'00.
- Patatas, 1,85 y 2,10.
- Acelgas, al público, 3'00.
- Espinacas, 4'75.
- Repollo, en almacén, 2'00 y al público, 2'75.
- Cebollas, 2'00 y 2,75.
- Tomates, 2 25 y 3'25
- Judías verdes, 5'75 y 7'00.
- Pimientos encarnados, 5'25 y 6'50.

Pimientos verdes, 3,00 y 4,25.
Lechuga escarolada, 3'25 y 4.

Lechugas corrientes, 2'25 y 3'00.

Zanahorias, 3'75 y 4'75.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de octubre de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial de Burgos convoca concurso para la provisión de una plaza de Maestro Albañil, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—El objeto de este concurso es la provisión de la plaza de Maestro Albañil de su plantilla.

Segunda.—Esta plaza pertenece al Grupo C) "Servicios especiales", y estará dotada con el sueldo anual de 11.500 pesetas, quinquenios del 10%, Ayuda Familiar y demás emolumentos concedidos con carácter general a todos los funcionarios.

Tercera.—Estará a las órdenes inmediatas del Sr. Arquitecto Provincial, y ejecutará cuantos trabajos le sean encomendados por éste, así como por el Aparejador y el Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Cuarta.—Sabrá ejecutar toda clase de muros, tabiques, arcos, bóvedas y trabajos similares relacionados con albañilería, así como también los referentes a cubiertas, enfoscados y maestreados, colocación de miras, recibidos de cercos, reparación de relados y revocos; sabrá, asimismo, realizar fábricas de ladrillos a cara vista, hornacinas,

corridos, así como trabajos decorativos de yeso, ladrillo y cemento con tejas y construcción de andamios sencillos.

Quinta.—Se *sabr*á interpretar planos de detalle, y su trabajo será esmerado y correcto con la máxima economía de materiales.

Sexta.—Asistirá al tajo que se le designe en las horas reglamentarias de trabajo, siendo responsable directo de lo que en aquél ocurre durante la jornada.

Séptima.—Realizará todas las obras relacionadas con su oficio que se encomienden, tanto en cualquier dependencia de la Diputación como fuera de ellas.

Octava.—Podrán concursar todos los españoles varones, mayores de 25 años, y menores de 45, que sepan leer y escribir y acrediten documentalmente su carencia de antecedentes penales, buena conducta, adhesión al movimiento Nacional y haber ejercido el oficio, con categoría de Oficial de 1.^a, durante cuatro años por lo menos.

Ello no obstante, los documentos mencionados, que justifiquen las condiciones exigidas, se aportarán por aquél que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta y de no verificarlo no será nombrado, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de aquel que hubiera aprobado el ejercicio.

Novena.—Antes de realizar el ejercicio, se someterán los concursantes a un reconocimiento médico, quedando eliminados aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Décima.—Las pruebas de aptitud consistirán en ejecutar un trabajo propio del oficio, que se

señalará en el momento de su práctica.

Undécima.—Entre todos los que superen, a juicio del Tribunal, la prueba de aptitud, se considerarán méritos los siguientes:

a) El haber prestado servicios propios del oficio en esta Diputación, o en otras Corporaciones locales.

b) El esmero y prontitud en la realización del trabajo, en que consista la prueba de aptitud; los mencionados méritos serán apreciados por el Tribunal conjuntamente.

Duodécima.—El plazo para concurrir, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera.—Las personas a quienes interese el presente concurso lo solicitarán de esta Excelentísima Diputación provincial, por medio de instancia escrita y firmada de su puño y letra, a la que se acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias exigidas en la base 8.^a.

Décimocuarta.—La prueba de aptitud se realizará una vez transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria y en día y lugar que oportunamente se comunicará a los solicitantes.

Décimoquinta.—El concurso será juzgado por un Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente.—El de la Diputación o un Diputado en quien delegue.

Vocales.—El Arquitecto provincial, el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario.—El de la Diputación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Décimosexta.—El Tribunal

calificará por mayoría de votos y no podrá funcionar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá.

Décimoséptima.—El nombramiento corresponde a la Excelentísima Diputación a quien el Tribunal elevará propuesta unipersonal.

Burgos, 24 de octubre de 1958.—El Presidente, José Carrazo Calleja.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

Vacantes próximo concurso de traslados

A continuación se inserta la relación de las vacantes que han de proveerse en el próximo concurso de traslados, la cual se hace pública para general conocimiento y a los efectos de que, tanto por los Srs. Maestros como por los Sres. Alcaldes, se proceda a promover las reclamaciones que se estimen oportunas, tanto contra posibles errores como omisiones o inclusiones indebidas. Estas reclamaciones se formularán por escrito en el plazo que terminará el próximo día 5 de noviembre.

Vacantes de maestros

- Arija. — Sección Graduada.
- Balbases, (Los). — Unitaria.
- Barbadillo de Herrerros. — Unitaria.
- Berlangas de Roa. — Unitaria.
- Boada de Roa. — Unitaria.
- Briviesca. — Dirección Graduada.
- Castrillo Solarana. — Unitaria.
- Castrillo de la Vega. — Unitaria núm. 2.
- Castrobarro. — Unitaria.
- Castrojeriz. — Sec. Grda.
- Cerezo de Riotirón. — Sección Graduada.
- Ciruelos de Cervera. — Unit.
- Cogollos. — Unit.

- Cornejo.—Unit.
 Cubillo del Campo.—Unit.
 Fontioso.—Unit.
 Fresno de Ríoirón.—Unit.
 Fuentelcéspedes.—Unit.
 Fuentelisendo.—Unit.
 Fuentenebro.—Unit. núm. 2.
 Gayángos.—Unit.
 Grijalba.—Unit.
 Grisaleña.—Unit.
 Gumiel del Mercado.—Unit.
 Hácinas.—Unit.
 Iglesias.—Unit.
 Miranda de Ebro.—Unit. número 1.
 Monasterio de Rodilla.—Unitaria.
 Moncalvillo de la Sierra.—Unitaria.
 Naña de Mena.—Unit.
 Nuez de Arriba, La.—Unit.
 Orbaneja del Castillo.—Unit.
 Padilla de Arriba.—Unit.
 Palacios de la Sierra.—Unit.
 Palazuelos de Muñó.—Unit.
 Peñaranda de Duero.—Sección Graduada.
 Peral de Arlanza.—Unit.
 Pimillos de Esgueva.—Unit.
 Quintanillas, Las.—Unit.
 Quintanilla San García.—Unitaria.
 Roa de Duero.—Sec. Grada.
 Royuela de Río franco.—Unitaria.
 San Juan del Monte.—Unitaria núm. 1.
 San Juan del Monte.—Unitaria núm. 2.
 Santa Cruz de la Salceda.—Unit. núm. 2.
 Santa Gadea del Cid.—Unit.
 Santibáñez de Esgueva.—Unitaria.
 Sotillo de la Rivera.—Unitaria núm. 1.
 Sotillo de la Rivera.—Unitaria núm. 2.
 Santibáñez Zarzaguda.—Unitaria.
 Torme.—Unit.
 Tubilla del Lago.—Unit.
 Valles de Palenzuela.—Unit.
 Villadiego.—Src. Grada.
 Villafruela.—Unit.
 Villanueva de Odra.—Unit.
 Villanueva Río Ubierna.—Unitaria.
 Villamayor de Treviño.—Unitaria.
 Villovela de Esgueva.—Unit.
 Villusto.—Unit.
Vacantes de Maestras
 Aceña de Lara.—Mixta.
 Aguillo.—Mixta.
 Albillos.—Unit.
 Almendres y San Cristóbal.—Mixta.
 Almiñé, El.—Mixta.
 Arconada.—Mixta.
 Arenillas de Muñó.—Mixta.
 Arenillas de Río pisuerga.—Párvulos.
 Arnedo.—Mixta Rural.
 Arraya de Oca.—Mixta.
 Arroyal.—Mixta.
 Balbases, Los.—Unit.
 Bárcenas de Espinosa.—Mixta.
 Barrio de la Parte.—Unit.
 Barrio Quintanilla.—Mixta.
 Barriosuso.—Mixta.
 Bascuñuelos.—Mixta.
 Bedón, El.—Mixta.
 Belorado.—Sec. Grada.
 Belorado.—Párvulos.
 Bozoo.—Mixta.
 Briongos de Cervera.—Mixta.
 Cabañas de Virtus.—Mixta.
 Cabañas de Esgueva.—Párvulos.
 Caleruega.—Unit.
 Campino de Bricia.—Mixta.
 Campolara.—Unit.
 Carrias.—Mixta.
 Casillas.—Mixta.
 Cascajares de Bureba.—Mixta.
 Castroceniza.—Mixta.
 Celadas, Las.—Mixta.
 Celadillas Sotobrín.—Mixta.
 Cereceda.—Mixta.
 Cerratón de Juarros.—Mixta.
 Ciadoncha.—Unit.
 Ciudad de Valdeporres.—Mixta.
 Cilleruelo de Abajo.—Unit.
 Cobanera.—Mixta.
 Cubillo del César.—Mixta.
 Cueva de Manzanedo.—Mixta.
 Cuevas de Amaya.—Mixta.
 Cuestahedo.—Mixta.
 Dobro.—Unit.
 Entrambasaguas.—Mixta.
 Escaño.—Mixta.
 Fontioso.—Unit.
 Franco.—Mixta.
 Fresno de Losa.—Mixta.
 Fuencaliente de Puerta.—Mixta.
 Fuentenebro.—Unit. núm. 1.
 Fuenteodra.—Mixta.
 Gallega, La.—Mixta.
 Garoña.—Mixta.
 Gete.—Mixta.
 Gobantes.—Mixta.
 Guadilla de Villamar.—Unit.
 Herbosa.—Mixta.
 Hinojar de Río pisuerga.—Mixta.
 Hontangas.—Unit.
 Hontomín.—Unit.
 Hontoria de la Cantera.—Unitaria.
 Hornillos del Camino.—Mixta.
 Hornilla la Lastra.—Mixta.
 Hortezuélos.—Mixta.
 Hoyuelos de la Sierra.—Mixta.
 Ibrillos.—Mixta.
 Ircio.—Mixta.
 Jaramillo Quemado.—Mixta.
 Lastras de las Heras.—Mixta.
 Leciñana y Cormenzana.—Mixta.
 Lomas de Villamediana.—Mixta.
 Mambliga de Losa.—Mixta.
 Mamolar.—Unit.
 Manzanedo.—Mixta.
 Marcillo.—Mixta.
 Mazuela.—Unit.
 Melgosa de Villadiego.—Mixta.
 Milagros.—Unit.
 Momediano.—Mixta.
 Monasterio de la Sierra.—Mixta.
 Montecillo.—Mixta.
 Montejo de Bricia.—Mixta.
 Mozuelos de Sedano.—Mixta.
 Munilla de Hoz.—Mixta.

Návagos.—Mixta.
 Nava de Mena.—Unit.
 Nuez de Arriba, La.—Unit.
 Obarenes.—Mixta rural.
 Ocón de Villafranca.—Mixta.
 Orbañanos.—Mixta.
 Ordejón de Arriba.—Mixta.
 Oteo.—Unit.
 Pancorvo.—Párvulos.
 Pangusión.—Mixta.
 Panizares.—Mixta.
 Para de Espinosa.—Mixta.
 Parésotas.—Mixta.
 Paules de Lara.—Mixta.
 Peñalba de Castro.—Unit.
 Peral de Arlanza.—Párvulos.
 Pereda.—Mixta.
 Pesquera de Ebro.—Mixta.
 Piérnigas.—Mixta.
 Pineda Trasmonte.—Mixta.
 Pinilla de los Moros.—Mixta.
 Pinilla Trasmonte.—Unit.
 Población de Arriba.—
 Mixta.
 Prada, La.—Mixta.
 Prádanos del Tozo.—Mixta.
 Pradilla de Belorado.—Mix-
 ta Rural.
 Pradoluengo.—Sec. Grada.
 Quintanabureba.—Mixta.
 Quintana Entrepeñas.—
 Mixta.
 Quintanaloma.—Mixta.
 Quintanadoranco.—Unit.
 Quintana-Martín Galíndez.—
 Párvulos.
 Quintana del Pino.—Mixta.
 Quintanas de Valdelucio.—
 Mixta.
 Quintanilla del Agua.—Unit.
 Quintanilla Cabrerrojas.—
 Mixta, Rural.
 Quintanilla del Coco.—Mixta.
 Quintanilla Monteroja.—
 Mixta.
 Quintanilla Pienza.—Mixta.
 Quintanilla de las Viñas.—
 Mixta.
 Quintanillas, Las.—Unit.
 Quiscedo.—Mixta.
 Ranera.—Mixta.
 Rebolledo de la Torre.—
 Mixta.
 Redecilla del Camino.—
 Mixta.

Redondo.—Mixta.
 Renedo de la Escalera.—
 Mixta.
 Revilla Vallejera.—Unit.
 Ríosequillo.—Mixta.
 Robredo Sobresierra.—Mixta.
 Rosio.—Mixta.
 Rozas de Valdeporres.—
 Mixta.
 Rublacedo de Abajo.—Mixta.
 Rufrancos.—Mixta.
 Salazar de Amaya.—Mixta.
 San Andrés de Montearados.
 Mixta.
 San Cristóbal del Monte.—
 Mixta.
 San Mamés de Abar.—Unit.
 San Martín de Umada.—
 Mixta.
 San Miguel de Cornezuelo.—
 Mixta.
 San Millán de Juarros.—
 Mixta.
 San Quirce de Ríopisuerga.—
 Mixta.
 San Vicente del Valle.—
 Mixta.
 San Vicente de Villamezán.
 Mixta.
 Santa María de Garoña.—
 Mixta.
 Santibáñez del Val.—Mixta.
 Susinos del Páramo.—Mixta.
 Tablada de Villadiego.—
 Mixta Rural.
 Tabliega.—Mixta.
 Talamiño del Tozo.—Mixta.
 Tañabueyes.—Mixta.
 Terrazas.—Mixta.
 Teza y Lastra.—Mixta.
 Tobar.—Mixta.
 Torduelles.—Unit.
 Torrepadierno.—Mixta.
 Tubilla del Agua.—Mixta.
 Tubilla del Lago.—Unit.
 Tudanca de Ebro.—Mixta.
 Turzo.—Mixta Rural.
 Ura.—Mixta Rural.
 Urria.—Mixta.
 Valcavado de Roa.—Mixta.
 Valcárceres, Los.—Mixta.
 Valdearnedo de Bureba.—
 Mixta rural.
 Valdenoceda.—Mixta.
 Valpuesta.—Mixta.

Valverde Arandilla.—Mixta.
 Valluércanes.—Mixta.
 Veguecilla.—Mixta.
 Vileña.—Mixta.
 Vilviestre de Muñó.—Mixta.
 Villacián.—Mixta.
 Villaescobedo de Valdelucio.
 Mixta.
 Villagalijo.—Mixta.
 Villalaín.—Unit.
 Villalbal.—Mixta Rural.
 Villalbilla de Gumiel.—Unit.
 Villalivado.—Mixta.
 Villalta.—Mixta.
 Villamiel de la Sierra.—
 Mixta.
 Villanueva de Carazo.—
 Mixta.
 Villanueva de Odra.—Mixta.
 Villanueva de Teba.—Mixta.
 Villanueva Tobera.—Mixta.
 Villarmentero.—Mixta.
 Villate de Losa.—Mixta.
 Villavedeo.—Mixta.
 Villavés.—Mixta.
 Villaveta.—Unit.
 Villorove.—Mixta.
 Zangandez.—Mixta.
 Burgos, 23 de octubre de
 1958.—El Delegado, José Mu-
 ñoz Maldonado.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

—oO—

Nota-Anuncio

El Grupo Sindical de Coloni-
 zación núm. 569 de Quecedo a
 Valdivielso (Burgos) solicita la
 concesión de 180 litros por se-
 gundo de aguas derivadas del
 río Ebro con destino a riego de
 159 Ha. en término municipal
 de Quecedo de Valdivielso y lu-
 gar denominado "Vega de Que-
 cedo Valle de Valdivielso".

Las obras proyectadas se com-
 ponen de una galería de captación
 de aguas del río Ebro, una in-
 stalación elevadora, dos tuberías
 de impulsión con sus módulos co-

correspondientes y una red de acequias de distribución.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 26-1.º, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de octubre de 1958. — El Ingeniero Director Adjunto, Fausto Gómez.

El Grupo Sindical de Colonización núm. 569 de Quecedo de Valdivielso (Burgos) solicita la concesión de 36 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro con destino a riego de 20,76 Ha. en término municipal de Quecedo de Valdivielso y lugar denominado "Vega de Toba".

Las obras proyectadas se componen de una galería de captación de aguas del río Ebro, una instalación elevadora, una tubería de impulsión con su módulo correspondiente y una red de acequias de distribución.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en las de

la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 26-1.º, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de octubre de 1958. — El Ingeniero Director Adjunto, Fausto Gómez.

El Grupo Sindical de Colonización núm. 569, de Quecedo de Valdivielso (Burgos) solicita la concesión de 49 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro con destino a riego de 45 Ha. en término municipal de Quecedo de Valdivielso y lugar denominado "Vega Condado".

Las obras proyectadas se componen de una galería de captación de aguas del río Ebro, una instalación elevadora, una tubería de impulsión con su módulo correspondiente y una red de acequias de distribución.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 26-1.º, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de octubre de 1958. — El Ingeniero Director Adjunto, Fausto Gómez.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Oña que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32

del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprodadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 23 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Castrojeriz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de febrero de 1955, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez fijas las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipo-

tecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de lo mismo, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros de-

rechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 21 de octubre de 1958.—El Presidente de la Comisión Local.

Ayuntamiento de Fuentespina

Formados los padrones del impuesto de Patente Nacional de vehículos (clase D) de este Municipio, para el próximo año de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuentespina, 6 de octubre de 1958.—El Alcalde, Fermín Salmerón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanar de la Sierra.

Ayuntamiento de Santa Inés

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Inés, 18 de octubre de 1958.—El Alcalde, Juan Lozano.

Ayuntamiento de Albillos

Formado y aprobado por esta Junta Pericial de mi presidencia el padrón de edificios y solares de este término, para 1959, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones consiguientes.

Tomando como base citado padrón, se ha formado y aprobado por este Ayuntamiento el del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, el cual, igualmente, se expone, a los mismos fines que el anterior, por plazo de quince días, conforme al artículo 560 de la Ley de Régimen Local vigente.

Albillos, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Municipal para la exacción de los derechos y tasas por desagüe de canales en la vía pública, la ha de surtir efectos a partir del próximo año de 1959, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles para examen y reclamación si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 18 de octubre de 1958.—El Alcalde, Benito Barañano.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formados los documentos comprobatorios para el año de 1959 que se detallan a continuación se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el plazo de quince días durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presetarse las reclamaciones oportunas.

Documentos que se citan

Patente de Circulación Clase D.

Matrícula Industrial.

Valle de Valdelaguna, 21 de octubre de 1958.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, núm. 1, del año actual, formado para las obras de Casa de Ayuntamiento y vivienda para el Secretario, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 21 de octubre de 1958.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de la Contribución del Estado de la Riqueza Rústica y Urbana de este municipio, así como los relativos al Arbitrio Municipal, por ambos conceptos y de la Patente Nacional de Automóviles de las clases A y D, para el venidero ejercicio de 1959, se hallan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Medina de Pomar, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican a fin de que por las personas afectadas puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen justas a derecho.

Padrón de la Contribución Urbana para el año de 1959.

Patente Nacional de Automóviles para el año 1959.

Matrícula de la Contribución Industrial de 1959.

Tapia de Villadiego, 18 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para la construcción de un grupo Escolar compuesto de cuatro viviendas para Maestros y cuatro Escuelas, se expone al público a efectos de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese, en la Secretaría de esta Corporación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo, durante dicho período, pasado el cual no se admitirán.

Villahoz, 20 de octubre de 1958. — El Alcalde, Benito Baraño.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Formados por el Ayuntamiento y Junta al efecto, y para el año de 1959 Padrones de vehículos, Matrícula Industrial, Padrones de Edificios y Solares, Repartos de la Contribución Rústica, de Arbitrios Municipales por Rústica y Urbana, y por la Corporación Municipal, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para indicado año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios a cada uno de los mismos, para que las personas interesadas, puedan examinarlos y presentar contra los mismos las que crean justas.

Los Barrios, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formados los Padrones de Edificios y Solares de este Ayuntamiento para el año de 1959, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Rebolledo de la Torre, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito núm. 2, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, ya contraídas, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, se expone al público durante un plazo

de 15 días a los efectos legales. Merindad de Montija, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Gómez Pe-reda.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

1.ª Zona de la capital

D. Francisco Alonso Vicario, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo, por débitos al Tesoro de la Contribución por el concepto de Urbana, pertenecientes a los años 1957 y 1958, y que fué comprendido en la relación de descubiertos, presentada en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se halla adeudando al Tesoro, la Sociedad que a continuación se expresa, y las cantidades que se mencionan, y resultando desconocido su domicilio, se la cita por medio de la presente, para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalen domicilio o representante legal, advirtiéndoles, que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Nombre del deudor

La Vasco Castellana, S. A.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos a ocho de octubre de 1958.

El Agente Ejecutivo, Francisco Alonso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y conforme al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956 y al de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto las subastas siguientes:

Día 20 de noviembre a las once horas 155 pinos en el tramo V del monte de la Dehesa con un volumen de 332,97 metros cúbicos de madera y 79,130 metros cúbicos de leña de sus copas con una tasación de 470.803,60 pesetas y precio índice de pesetas 588.504,50.

A las doce 100 hayas en los tramos III y IV del monte la Dehesa con un volumen de 170,294 metros cúbicos de madera y 99,427 metros cúbicos de leña de sus copas por el precio de tasación de 116.656,72 pesetas y precio índice de pesetas 145.820,90.

El mismo día a las trece horas en venta directa 224 pinos en el monte de la Dehesa por el precio de tasación de 324.141 pesetas.

Los pliegos reintegrados debidamente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 19 a las 17 horas.

Huerta de Arriba, 21 de octubre de 1958.—El Alcalde, Primitivo López.

Junta vecinal de Linares de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y conforme consta en el suplemento al "Boletín Oficial" correspondiente al día 20 de los corrientes, el día 30 de octubre próximo tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la subasta de 139 robles maderables marcados, con un volumen de 84 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte "Matarredonda", bajo la tasación de 54.838,60 pesetas y 68.548,25 pesetas índice, con arreglo a cuantas prevenciones constan en dicho suplemento y demás aplicables.

La subasta se celebrará a las doce horas y será presidida por el Sr. Presidente de dicha Junta, un representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, quien autorizará el acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo oficial, y bajo sobre cerrado, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, con el resguardo de la garantía provisional y declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, así como el poder, debidamente bastanteado, cuando se obre en nombre de otra persona o entidad.

Y en el acto de la subasta, el carnet, certificados profesionales y hojas de compras anexos que deben utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Linares de Bricia, 24 de octubre de 1958.—El Presidente, Baldomero Bustamante.